

Expediente: **1091/22**

Carátula: **JUAREZ RAMON ANTONIO C/ VIROCHE JORGE EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20374975901 - VIROCHE, JORGE EDUARDO-DEMANDADO/A

90000000000 - CAJAL, SANTOS ALEJANDRO-DEMANDADO/A

90000000000 - GOMEZ, DIEGO-BAJA - NO VINCULADO

90000000000 - GONZALEZ, JAVIER-BAJA - NO VINCULADO

90000000000 - PEREYRA, WALTER-BAJA - NO VINCULADO

90000000000 - SANCHEZ, MAURICIO-BAJA - NO VINCULADO

90000000000 - SANTANA, JORGE-BAJA - NO VINCULADO

90000000000 - SEGUEIRA, NICOLAS-BAJA - NO VINCULADO

23270306209 - SEGURO RIVADAVIA, -CITADO/A EN GARANTIA

27300681455 - JUAREZ, RAMON ANTONIO-ACTOR/A

30715572318221 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO II NOM

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1091/22



H102335436562

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "JUAREZ RAMON ANTONIO c/ VIROCHE JORGE EDUARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 1091/22 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR ACORDADA N° 245/24.

**PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: ORCE, NADIA EDITH - 27/03/2025 y 28/03/2025:**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

I) Se tiene por contestado por la parte actora al traslado corrido en tiempo y forma. Se reserva para su tratamiento y consideración en definitiva.

II) Atento el incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado FEDERICO AGUSTIN COTELLA, MP: 11.107, póngase en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

III) Téngase presente la movilidad acompañada, notifíquese al codemandado Cajal Santos Alejandro en el domicilio denunciado en esta presentación.

IV) Agréguese y téngase presente la documental acompañada a los fines de la obtención del beneficio previsto en la Ley 6314, en su mérito, remítanse nuevamente los autos a la Sra. Agente

Fiscal, a fin de que sirva dictaminar respecto al beneficio requerido.-1091/22 CCA

**Actuación firmada en fecha 31/03/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.